



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

GOBIERNO DE
LEONA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de Modificación a los Registros y Autorización en Materia de Residuos Peligrosos
No. 06HS00101219

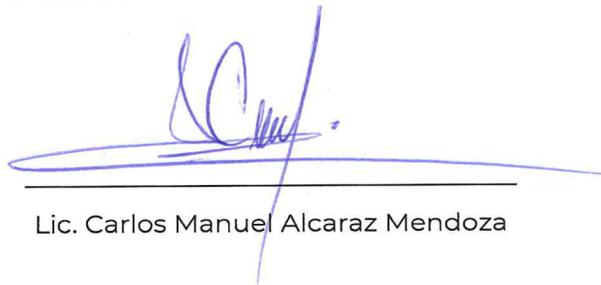
Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1, 2 Y 3

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio firma el Subdelegado de Administración e Innovación.



Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 085/2020/SIPOT de fecha 31 de Julio de 2020 del Comité de Transparencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

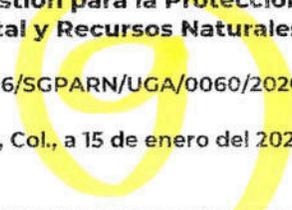
LEONA VICARIO
SEMORANTALDAS DE LA UNIDAD

Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0060/2020

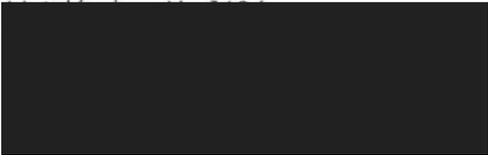
Colima, Col., a 15 de enero del 2020

GILBERTO DE LA MORA
SGT 22-ENE-2020
09:45



MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MOGBB0601011
	AUTORIZACIÓN No. 06-10-PS-I-02-2012 CUARTA MODIFICACIÓN

C. Gilberto de la Mora Gutiérrez
Propietario



1120 292

En relación a su solicitud de fecha 04 de diciembre de 2019, quedando registrado con el número de bitácora **06/HS-0010/12/19**, donde el **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez**, con número de registro ambiental (NRA) **MOGBB060101**, solicita la **cuarta modificación** para la ampliación del parque vehicular y de la gama de residuos peligrosos de la autorización No. **06-10-PS-I-02-2012**, para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos, observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez**, con RFC [REDACTED] y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) presentó el trámite conforme a los requisitos establecidos en la COFEMER.
2. Que el **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez**, mediante el oficio No. **SGPARN/UGA.-2063/12** de fecha 09 de julio de 2012 y número de bitácora **06/IG-0143/05/12** esta Dependencia otorgó la autorización No. **06-10-PS-I-02-2012**, para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos.
3. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-1380/16** de fecha 03 de junio de 2016 y número de bitácora **06/HS-0049/04/16**, se otorga la primera modificación para actualización del domicilio de la autorización para la

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
Mujer que cambia el mundo

**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0060/2020

Colima, Col., a 15 de enero del 2020

prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos de la autorización No. **06-10-PS-I-02-2012** del **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez**.

4. Que el **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez**, con autorización No. **06-10-PS-I-02-2012** se le otorga la segunda modificación con oficio No. **SGPARN/UGA.-2253/2016** de fecha 24 de agosto de 2016 y con número de bitácora **06/HS-0155/07/16**, para la ampliación del parque vehicular y los residuos peligrosos autorizados para la prestación del servicio para transportar y recolectar residuos peligrosos.
5. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-2276/2018** de fecha 17 de julio de 2018, y número de bitácora **06/HS-0126/06/18** al **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez** se le otorga la tercera modificación para la ampliación del parque vehicular de la autorización No. **06-10-PS-I-02-2012**, para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos.
6. Que mediante el trámite de fecha 04 de diciembre de 2019, registrada con número de bitácora **06/HS-0010/12/19**, el **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez** solicita ante esta Oficina de Representación una cuarta modificación para la ampliación del parque vehicular y la gama de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos de la autorización No. **06-10-PS-I-02-2012**.
7. Que el **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez**, cuenta con Póliza de Seguro No. 0970787383 Endoso 000000 Inciso 0001, con vigencia al 28 de octubre de 2020, para el vehículo que pretenden incluir en su autorización No. **06-10-PS-I-02-2012**, para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos.
8. Que el **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez**, cuenta con el Permiso No. 0617MOGG07052012230301003 por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), para el vehículo tipo Tractor [REDACTED] que pretende incluir a la autorización No. **06-10-PS-I-02-2012**, para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos.
9. Que esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para prestar el servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.



[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0060/2020

Colima, Col., a 15 de enero del 2020

10. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en que se actúa y se verificó que con fecha 04 de diciembre de 2019, el **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez**, presentó el trámite con número de bitácora **06/HS-0010/12/19** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el Considerando 6 del presente oficio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151 bis, 152 bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 50 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 40 fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la **cuarta modificación** a la autorización No. **06-10-PS-I-02-2012**, para seguir prestando el servicio de transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente oficio se otorga al **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez** la cuarta modificación a la autorización No. **06-10-PS-I-02-2012**, donde se realiza la ampliación del parque vehicular y de la gama de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos), para quedar incorporado con la **cuarta modificación** para el transporte de residuos peligrosos lo siguiente:

a) Vehículo incorporado a la autorización No. 06-10-PS-I-02-2012.

No.	Tipo	No. de serie	Motor	Placas	Modelo	Carga útil
1	Tractor					

b) Residuos peligrosos incorporados a la autorización No. 06-10-PS-I-02-2012.

Clave	CPR	Nombre del residuo	Toneladas anuales
RPNE1.1/01	T	Herbicidas e insecticidas caducos	6



Handwritten signature and initials



RPNE1.1/02	T	Líquido residual de proceso	3.6
RPNE1.1/03	T	Envases vacíos impregnados con solventes	6
RPNE1.1/04	T	Transformadores de desecho libre de BPC	6
RPNE1.1/05	T	Tanques de gas en desuso vacíos	6
RPNE1.1/06	T	Termostatos	2.4
RPNE1.1/07	T	Trapos impregnados con grasa	6
RPNE1.1/07	T	Estopas impregnadas con grasa	6
RPNE1.1/08	T	Trapos impregnados con aceite	6
RPNE1.1/08	T	Estopas impregnadas con aceite	6
RPNE1.1/09	T	Aserrín impregnado con aceite	12
RPNE1.1/10	T	Cartón impregnado con pintura	12
RPNE1.1/11	T	Pintura caduca	6
RPNE1.1/12	T	Glicol	0.12
RPNE1.1/13	T	Cintas de acetato de plomo	0.12

SEGUNDO. La presente ampliación debe de acompañarse invariablemente de las autorizaciones emitidas con oficios No. **SGPARN/UGA.-2063/12** de fecha 09 de julio de 2012, No. **SGPARN/UGA.-1380/16** de fecha 03 de junio de 2016, No. **SGPARN/UGA.-2253/2016** de fecha 24 de agosto de 2016 y No. **SGPARN/UGA.-2276/2018** de fecha 17 de julio de 2018, para mostrarlas cuantas veces se requiera a la autoridad correspondiente.

TERCERO. Que el **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez**, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la presente notificación, deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, el domicilio y las coordenadas geográficas del sitio donde se realizará el encierro del vehículo nuevo autorizado para el transporte de residuos peligrosos.

CUARTO. Que el **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez**, deberá mantener vigentes las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la Autorización (09 de julio de 2022), quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados.

QUINTO. Los resolutivos y condicionantes establecidas en la autorización No. **06-10-PS-I-02-2012** y así como las modificaciones previas, para llevar a cabo la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, permanecen sin cambios y vigentes.



Handwritten signature and initials on the right margin.



SEXTO. Que el incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en las autorizaciones otorgadas por esta Dependencia al **C. Gilberto de la Mora Gutiérrez**, así como la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMO. Para su conocimiento y uso en lo subsecuente, se anexan los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.



Lic. Carlos Manuel Alcaraz Muñoz
Subdelegado de Administración e Innovación
Delegación Federal
Estado de Colima

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

C.c.p. **Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez**- Subdelegada Jurídica y Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado Colima.- Para su conocimiento.
Ing. Ricardo Ortiz Conde- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México- Para su conocimiento.

Lic. Felipe Cruz Calvario- Presidente del Municipio de Villa de Álvarez. Calle J. Merced Cabrera No. 55, Col. Centro, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima.- Para su conocimiento.

Bitácora: 06/HS-0010/12/19

Clasificación archivística: 126.235.710.7.2/2012

CAM/PZH/HRS/EIBM/CVA